

Santa Fe, 3 de mayo de 2023

Sr. Decano/ Director/ Secretario

Visto las observaciones frecuentes en las **rendiciones de fondos otorgados con cargo de rendición (Cajas Chicas y Adelantos a Responsables)**, y atento a que se ha generalizado el uso de medios de pagos electrónicos ya sea mediante la utilización de tarjetas de débito, precargadas y/o de crédito institucionales o personales, billeteras virtuales y aplicaciones móviles.

Ante dicha situación, esta Secretaría **recuerda** y **establece** las siguientes pautas que serán aplicables para la rendición y el control de los fondos con cargo rendición:

- Los comprobantes deben tener como **condición de venta "Contado"** y se considerarán cancelados. Si excepcionalmente la **condición de venta** es **"Cuenta Corriente"** se deberá acompañar en la rendición el correspondiente recibo de pago. Por otro lado, si excepcionalmente la **condición de venta** es **"Otra"** o si la factura **no posee condición de venta**, deberá surgir de la información del comprobante el medio de pago utilizado por el cual se cancela el comprobante o en su defecto, acompañar en la rendición copia del cupón y/o movimiento bancario correspondiente al pago.
- Los gastos que se rindan deben solventarse con los fondos que la Universidad ha puesto a disposición de los responsables en sus **tarjetas precargadas institucionales**. El uso de **otros medios de pago**, como aplicaciones, billeteras virtuales o tarjetas de débito **personales** serán admitidos **excepcionalmente**, cuando no fuera posible utilizar la tarjeta precargada, siempre que no ocasione un perjuicio económico para la Institución y bajo la responsabilidad del usuario.
- No se admitirán comprobantes que fueran pagados con **tarjetas de crédito personales**. Si **excepcionalmente** el gasto tiene que abonarse con tarjeta de crédito personal por no encontrarse disponible otro medio de pago, el gasto deberá ser abonado en un pago y acompañarse en la rendición extracto de la tarjeta donde conste el gasto efectuado.
- Los comprobantes deberán emitirse indefectiblemente a nombre de la Universidad Nacional del Litoral. **No deben incluirse** en la rendición **comprobantes emitidos a "consumidor final"**. En caso de presentarse, los mismos serán devueltos al receptor de los fondos y será considerado como no rendido.

Estas pautas serán aplicables para todos los fondos otorgados con cargo de rendición, se encuentren ya rendidos o a rendir, a excepción de los fondos que posean normas propias de rendición y se contrapongan con las mismas.

Disposición SGAP N° 1/2023